



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0429-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de octubre de 2022

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 36-2022/OCC/COORDINADOR/UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2022; el Oficio N° 065-2022-VPI-CO-UNAJMA, de fecha 14 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 342-2019-CO-UNAJMA, de fecha 27 de noviembre de 2022, se aprueba la firma de convenios de asociación, entre los que se encuentra:

#### Proyectos SFOCA:

N°	Entidades	Nombre de los subproyectos	Aporte Monetario
2	Universidad Nacional José María Arguedas	Universidad Científica del Sur	S/ 21,070.00





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0429-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de octubre de 2022

-2-

Que, mediante Carta N° 36-2022/OCC/COORDINADOR/UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Mtr. Odilón Correa Cuba, en su condición de Coordinador General de Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-000235, solicita a la Vicepresidenta de Investigación, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la aprobación con acto resolutorio de la realización de pasantía en el Centro Piscícola La Balsa, de la Dirección Regional de la Producción – Gobierno Regional de Cajamarca, por parte de tres docentes en el marco del Subproyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”;

Que, mediante Oficio N° 065-2022-VPI-CO-UNAJMA, de fecha 14 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, se apruebe con acto resolutorio, en vía de regularización la Pasantía “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”, desarrollado del 30 de mayo al 03 de junio de 2022, en el Centro Piscícola “La balsa” de la Dirección Regional de la Producción – Gobierno Regional de Cajamarca, ejecutado en el marco del subproyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”, aprobado con Código: PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235, participando la Universidad Nacional José María Arguedas como “Entidad Proponente”;

Que, por Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Décimo Novena Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** en vía de regularización la Pasantía “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”; desarrollado del 06 al 10 de junio de 2022, en el Centro Piscícola “La balsa” de la Dirección Regional de la Producción – Gobierno Regional de Cajamarca, ejecutado en el marco del subproyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”, aprobado con Código: PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** en vía de regularización la Pasantía “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”; desarrollado del 06 al 10 de junio de 2022, en el Centro Piscícola “La balsa” de la Dirección Regional de la Producción – Gobierno Regional de Cajamarca, ejecutado en el marco del subproyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”, aprobado con Código: PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235; que en anexo forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Efra Chiquiza Ortega  
SECRETARÍA GENERAL



Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

48



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



PROGRAMA NACIONAL  
DE INNOVACION EN  
PESCA Y ACUICULTURA



BANCO MUNDIAL  
BIDESTAT | GRUPO BANCO MUNDIAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

## VICEPRESIDENCIA INVESTIGACION

### Instituto de Investigación



**PASANTIA:** Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac

Universidad Nacional José María Arguedas Nacional – Dirección Regional de Producción - Cajamarca

Andahuaylas, mayo del 2022



## 1. Generalidades de la pasantía

La Universidad Nacional José María Arguedas, creado mediante Ley 28372, es una comunidad académica orientada a la enseñanza e investigación, que brinda formación humanística, científica y tecnológica, en perspectiva intercultural con vocación democrática y compromiso social, orientada al desarrollo sostenible de la región Apurímac y el Perú.

El Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), esta incorporado en el Ministerio de Producción, es un Programa de Inversión Pública (19-2014-SNIP) que cuenta con el cofinanciamiento del Banco Mundial (Contrato de préstamo 8692-PE). Se compone de tres proyectos de inversión pública: i) Proyecto Nacional de Innovación en Pesca (SNIP N° 340363); ii) Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura (SNIP N° 340396) y iii) Proyecto Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (SNIP N° 343479).

La Dirección Regional de la Producción tiene como misión: “Diseñar, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas y normas de alcance regional aplicables a las actividades extractivas y productivas inherentes a los subsectores pesquero e Industrial, comprendidas dentro de su ámbito; promoviendo su competitividad, el incremento de su productividad, la investigación aplicada con miras a facilitar y ayudar al desarrollo de las empresas o entidades formales relacionadas con dichas actividades, mediante el uso racional de los recursos, protección del medio ambiente y la evaluación de los resultados de las medidas aplicadas”.

## 2. Objetivos de la pasantía

### Objetivo General

Fortalecer las capacidades en innovación e investigación en pesca y acuicultura en el Centro Piscícola La Balsa entre la Universidad Nacional José María Arguedas y Dirección Regional de Producción de Cajamarca, en el marco del sub proyecto “fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”.

### Objetivos Específicos

- Conocer los aspectos generales del Centro Piscícola La Balsa: ubicación geográfica, climáticos, calidad del agua y accesibilidad
- Aprender la nutrición y alimentación en acuicultura: alimentos naturales de origen animal y vegetal, digestibilidad en el crecimiento, vitaminas y minerales, balance de dietas, métodos y frecuencia de alimentación.
- Entender los cultivos en la acuicultura: sistemas de acuicultura, sistemas de



46



incubación, cultivos de microalgas y otros.

- Conocer los sistemas de recirculación y tratamiento del agua: sistemas de tratamientos del agua, oxigenadores, filtración mecánica, química y biológica, desinfección del agua a través de diferentes métodos.
- Saber las experiencias en la comercialización: comercio local, nacional, industria, alianzas, entre otros.

### 3. Fecha de la pasantía

La pasantía se llevará del 06 de junio al 10 de junio del 2022

### 4. Duración de la pasantía

La pasantía tiene una duración de 05 días equivalente a una semana, con una duración efectiva de 40 horas cronológicas equivalente a 48 horas académicas.

### 5. Plan de actividades de la pasantía

Actividades	Duración en horas académicas	Lugar
1.- Aspectos generales: ubicación geográfica, climáticos, calidad del agua y accesibilidad	10	Centro piscícola La Balsa
2.- Nutrición y alimentación en acuicultura: alimentos naturales de origen animal y vegetal, digestibilidad en el crecimientos, vitaminas y minerales, balance de dietas, métodos y frecuencia de alimentación.	10	Centro piscícola La Balsa
3.- Cultivos en la acuicultura: sistemas de acuicultura, sistemas de incubación, cultivos de microalgas y otros.	10	Centro piscícola La Balsa
4.- Sistemas de recirculación y tratamiento del agua: sistemas de tratamientos del agua, oxigenadores, filtración mecánica, química y biológica, desinfección del agua a través de diferentes métodos.	10	Centro piscícola La Balsa
5.- Experiencias en la comercialización: comercio local, nacional, industria, alianzas, entre otros.	10	Centro piscícola La Balsa
TOTAL	50 Horas	

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



PROGRAMA NACIONAL  
DE INNOVACION EN  
PESCA Y ACUICULTURA



BANCO MUNDIAL  
BIDRPAFTI GRUPO BANCO MUNDIAL

## 6. Ubicación de la pasantía

La pasantía se llevará en la Región de Cajamarca, en la provincia de San Ignacio, distrito de Namballe, en el Centro piscícola La Balsa.

## 7. Beneficiarios de la pasantía

03 integrantes, beneficiarios del sub proyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”, bajo el criterio de excelencia en la ejecución del proyecto.

- Mtr. Odilon Correa Cuba
- Mtr. Orlando Olivares Rivera
- Mtr. Yuri Antonio Gonzalez Gonzalez

## 8. Costo de la pasantía

Tiene un costo total de 6214.5 soles, financiado por sub proyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac” de código PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235, siendo la unidad ejecutora la Universidad Nacional José María Arguedas.

## 9. Evaluación y certificación de la pasantía

El responsable en la evaluación de los pasantes será el coordinador de sub proyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas en formulación y gestión de proyectos de innovación acuícola sostenible en la provincia de Andahuaylas región de Apurímac”, basado en los términos señalados:

- Aprovechamiento de conocimiento
- Responsabilidad y puntualidad en el trabajo
- Desempeño de las tareas y asistencia puntual
- Compañerismo, solidaridad y empatía
- Respetar y acatar las normas que rigen el centro piscícola La Balsa
- Realizar en su totalidad el programa de pasantía estipulada
- Constancia sobre realización de la pasantía otorgada por el Director Regional de Producción – Cajamarca.
- Certificación otorgada por la UNAJMA

## 10. Características de la pasantía

- La pasantía será de forma presencial, respetando los protocolos de bioseguridad.
- Las actividades serán dictados por especialistas de centro piscícola La Balsa.



# Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

215



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



PROGRAMA NACIONAL  
DE INNOVACION EN  
PESCA Y ACUICULTURA



BANCO MUNDIAL  
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT | GRUPO BANCO MUNDIAL

- 
- Los participantes tendrán la oportunidad de presenciar y aprender el manejo integral de pesca y acuicultura.
  - Los participantes tendrán la oportunidad de intercambiar experiencias académicas.

215







**CONTRATO N° 559-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS**

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA**

**Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235**

**“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ACUICOLA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGIÓN DE APURÍMAC”**

**CLÁUSULA PRIMERA. - Partes intervinientes**

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente contrato:

- 1) **UNIDAD EJECUTORA 005 "PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA"**, con RUC N° 20602172784, y domicilio legal en Av. Vasco Núñez de Balboa N° 271, distrito de Miraflores, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. CARLOS JAVIER RAMÍREZ-GASTÓN ROE, identificado con DNI N° 07886188, designado mediante Resolución Ministerial N° 394-2017-PRODUCE de fecha 04 de septiembre de 2017; a quien en lo sucesivo se le denominará el "PNIPA";
- 2) **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, con RUC N° 20527760314, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Sr. MANUEL ISAIAS VERA HERRERA identificado con DNI N° 17839938, designado mediante Resolución Viceministerial N° 09-2019-MINEDU del 23 de abril del 2019, integrante de la Alianza Estratégica, expresada en el Convenio de Asociación en Participación, a quien en adelante se denominará "ENTIDAD EJECUTORA", señalando domicilio para estos efectos sito en Jr. Juan Francisco Ramos Nro. 380 Andahuaylas - Andahuaylas - Apurimac, declarando las partes que convienen en lo siguiente:

**CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes**

El Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, es un Programa de Inversión Pública (19-2014-SNIP) que cuenta con el cofinanciamiento del Banco Mundial (Contrato de Préstamo 8692-PE). Se compone de tres proyectos de inversión pública: i) Proyecto Nacional de Innovación en Pesca (SNIP N° 340363); ii) Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura (SNIP N° 340396) y iii) Proyecto Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (SNIP N° 343479).

El PNIPA tiene como principio fundamental promover la I&D+i en los sectores pesca y acuicultura (P&A) de manera sostenible e inclusiva. A partir del cofinanciamiento de subproyectos, incentiva la asociatividad y cooperación interinstitucional, bajo el enfoque del desarrollo sostenible priorizando cuatro dimensiones: económica, social, ambiental y de gobernanza.





Asimismo, tiene como finalidad la construcción de un Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (SNIPA), entendido como un sistema público-privado, abierto, múltiple y descentralizado, capaz de movilizar los sectores P&A en la innovación de su modelo de desarrollo, a través de la renovación y/o consolidación de sus principales paquetes tecnológicos y el fomento de la diversificación de su oferta productiva. Un sistema que apoye el incremento del valor agregado de la producción y exportación sectorial, aproveche la biodiversidad pesquera y acuícola en contextos de inestabilidad y cambio climático, genere respuestas innovadoras para los retos que la demanda nacional e internacional ofrece y apoye en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria. Una de las líneas de intervención principal del PNIPA es el financiamiento de subproyectos de innovación con recursos no reembolsables (RNR) a través de la metodología de fondos concursables en los tipos: SIA, SIAD, SEREX Y SFOCA.



El PNIPA para otorgar el financiamiento de subproyectos, a través de un proceso concursal previsto en sus bases, ha convocado a las entidades vinculadas a la innovación en el sector pesca y acuicultura a que participen en Alianza Estratégica, para que presenten propuestas de subproyectos en los diversos tipos de fondos concursables. Este proceso concursal se ha caracterizado por su idoneidad y transparencia, a través de las diversas subetapas de evaluación, realizadas por el Panel de Evaluación Técnica (PET) y realizado mediante el Sistema en Línea de Concurso de Subproyectos (SLCS).



En dicho contexto y como resultado del Concurso PNIPA 2018-2019, la propuesta de subproyecto presentada por la ENTIDAD EJECUTORA, en representación de la Alianza Estratégica, ha sido aprobada y ha merecido la adjudicación de los RNR del PNIPA.



**CLÁUSULA TERCERA: Base legal**

- Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Decreto que aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF.
- Acuerdo de Préstamo N° 8692-PE, suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 005: “Programa Nacional de Innovación en pesca y Acuicultura”, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción, que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP.
- Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura.
- Bases del Concurso PNIPA 2018-2019, las mismas que han sido aprobadas por el Grupo de Trabajo/Comité Directivo (GT/CD) del PNIPA.
- Manual de Subproyectos del PNIPA, que cuenta con la No Objeción del Banco Mundial.

**CLÁUSULA CUARTA: Objeto del contrato**

Las partes establecen los términos y condiciones del presente contrato, así como los compromisos para la ejecución de las actividades del subproyecto: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN





DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ACUICOLA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGIÓN DE APURÍMAC”.

Para los efectos del presente contrato, se denominará el “subproyecto” el mismo que estará a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA. Asimismo, es pertinente señalar que su Alianza Estratégica está conformada por los siguientes miembros, manifestada formalmente a través de la Asociación en Participación que forma parte del presente contrato:

Alianza Estratégica	
Entidad Ejecutora	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Entidad Asociada	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.



**CLÁUSULA QUINTA: Subproyecto**

Para la ejecución del objeto de este contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor del subproyecto que ha merecido la adjudicación por el Comité de Adjudicación manifestado en el Acta de Negociación y que forma parte integrante del presente Contrato. Así como la conformidad de la Unidad de Innovación respectiva del PNIPA,



**CLÁUSULA SEXTA: Duración del subproyecto y vigencia del contrato**

La duración del subproyecto es de nueve (09) meses. Las partes establecen que las actividades del subproyecto deberán ser concluidas dentro de este plazo. El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato.



En caso se requiera prórroga del término de duración del subproyecto, debe sustentarse mediante un informe técnico, según lo dispuesto por el Manual de Subproyectos, para que el PNIPA proceda a la autorización pertinente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las partes**

**De la ENTIDAD EJECUTORA:**

1. Realizar el aporte de cofinanciamiento para la ejecución del subproyecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este contrato.
2. Abrir la cuenta corriente del subproyecto en una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso corresponda, las instituciones públicas deberán indicar la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).
3. Presentar y mantener vigente la garantía de la ejecución del contrato (Carta Fianza o cheque de gerencia de corresponder) emitida a favor del PNIPA por el 5% del mayor desembolso RNR y con plazo de 3 meses posteriores al cierre del subproyecto; dicha garantía debe cumplir con las características que PNIPA disponga.
4. Elaborar, el Estudio de Línea de Base (LB) y el Estudio de Línea de Salida (LS), de conformidad con las indicaciones y formatos establecidos en el Manual de Subproyectos. El estudio de la LB debe ser presentado al PNIPA a más tardar con el Informe Técnico Financiero (ITF) del primer paso crítico. El incumplimiento de esta





obligación por parte de la ENTIDAD EJECUTORA podrá generar la retención de los desembolsos pendientes por parte del PNIPA.

5. Ejecutar el Plan Operativo (PO) en coordinación con las organizaciones que la ENTIDAD EJECUTORA presenta como miembros de la Alianza Estratégica, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Subproyectos. El Plan Operativo (PO) mensualizado formará parte de la propuesta final aprobada y está organizado por pasos críticos, determinados por la ENTIDAD EJECUTORA, con la conformidad del PNIPA. Cada paso crítico, detalla las actividades y metas físicas por componente, los costos y los indicadores correspondientes. Asimismo, el PO contiene un cronograma de desembolsos y el plan de adquisiciones.
6. Efectuar las adquisiciones de bienes, contratación de servicios u otros para la ejecución del subproyecto siguiendo los procedimientos establecidos por el PNIPA.
7. Autorizar, expresa e irrevocablemente al PNIPA a solicitar a la entidad bancaria información referida de los saldos y movimientos que se registren en la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente en caso corresponda. Para tal efecto, la ENTIDAD EJECUTORA, comunicará por escrito esta autorización a la entidad bancaria, de acuerdo con el formato que le entregará el PNIPA.
8. Remitir mensualmente al PNIPA, el estado de la cuenta corriente del Subproyecto.
9. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los depósitos bancarios del cofinanciamiento monetario de acuerdo con el cronograma de desembolsos consignado en el Plan Operativo, en la cuenta bancaria abierta para la ejecución del subproyecto.
10. Asumir, sin afectar los recursos no reembolsables, el pago de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la ejecución del presente contrato. La ENTIDAD EJECUTORA no estará exento de impuestos en virtud de este contrato y es el único responsable por los impuestos con que estén gravados los bienes y/o servicios que se adquieren por medio del presente contrato. En tal sentido, el PNIPA no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos, cargas sociales y otros a los que la ENTIDAD EJECUTORA esté sujeta. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos vinculados a los bienes y/o servicios prestados.
11. Ejecutar el subproyecto y el manejo de los fondos de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Subproyectos y atendiendo las recomendaciones y disposiciones que emita el PNIPA durante la ejecución del subproyecto.
12. Registrar mensualmente en el Sistema Informático del PNIPA, la información técnica y financiera del subproyecto.
13. Presentar los Informes Técnicos Financieros (ITF) sobre la ejecución física y financiera del subproyecto, utilizando los formatos establecidos por el Manual de Subproyectos y de acuerdo con el cronograma de hitos de cada subproyecto, expresados en el Acta de Negociación de Adjudicación.
14. Presentar los informes técnicos de los productos y resultados del subproyecto, de acuerdo con la cláusula décima segunda del presente contrato y los formatos establecidos por el PNIPA.
15. Asegurar y mantener la adecuada administración y obligaciones previstas en el Convenio de Asociación en Participación, las cuales deben guardar estricta relación con lo establecido en el Acta de Negociación.





PERÚ

Ministerio de la Producción



PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA

16. Garantizar que los miembros de la Alianza Estratégica que han suscrito el Convenio de Asociación en Participación asuman los compromisos y participen en las actividades del subproyecto y efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del subproyecto.
17. Asumir los aportes de los miembros de la Alianza Estratégica para la ejecución del subproyecto, en caso de incumplimiento del Convenio de Asociación en Participación.
18. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del subproyecto. El PNIPA no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la ENTIDAD EJECUTORA.
19. Asumir en su totalidad los costos y gastos que pudieran significar el resarcimiento del daño contractual o extracontractual, por cualquier daño a terceros en la ejecución del subproyecto, liberando de toda responsabilidad al PNIPA.
20. Cumplir con la óptima ejecución y cierre del subproyecto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Subproyectos y recomendaciones específicas del PNIPA.
21. No tener deuda pendiente en el sistema financiero y tributario que ponga en riesgo los recursos del subproyecto.
22. Actuar con las normas más elevadas de ética, responsabilidad sociocultural y ambiental
23. Respetar y reconocer los créditos de PNIPA en su calidad de cofinanciador del subproyecto, frente a la sociedad, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Subproyectos



**Del PNIPA:**

1. Realizar el aporte de cofinanciamiento para la ejecución del subproyecto, detallado en la cláusula novena de este contrato.
2. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo con el cronograma de desembolsos del Plan Operativo. El segundo desembolso y siguientes, se realizarán luego de que el PNIPA apruebe el informe técnico-financiero del paso crítico previo.
3. Efectuar el acompañamiento, seguimiento y evaluación del subproyecto, supervisando y fiscalizando en la ejecución física/financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución de este.
4. Supervisar el aporte de las entidades que integran la Alianza Estratégica, en las rendiciones de cuenta documentada que presentará oportunamente la ENTIDAD EJECUTORA.
5. Emitir la resolución o disposición que declara el cierre del subproyecto.
6. Promover la divulgación de los resultados del subproyecto, respetando los derechos de propiedad intelectual correspondientes
7. Emitir las disposiciones necesarias para la óptima ejecución y cierre del subproyecto, a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, sea a través del Manual de Subproyectos y a lo previsto en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.



**CLÁUSULA OCTAVA: Primer desembolso**

El PNIPA, efectuará el depósito correspondiente al primer desembolso luego de recibir la conformidad de la Unidad de Administración del PNIPA, previo cumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA de haber efectuado su aporte de contrapartida. Para los





efectos el **PNIPA** depositará en la cuenta corriente abierta para el subproyecto, el monto de S/ 56,768.50

**CLÁUSULA NOVENA: Monto del subproyecto y aportes de las partes**

1. El monto total de ejecución de este subproyecto es de S/ 104,465.00
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad		Aporte Monetario S/
<b>PNIPA</b>		S/ 83,395.00
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	S/ 21,070.00
<b>ENTIDAD ASOCIADA</b>	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.	S/ 0.00
<b>Monto total</b>		<b>S/ 104,465.00</b>



**CLÁUSULA DÉCIMA: Presupuesto y cronograma de desembolsos del subproyecto**

El presupuesto y el cronograma de desembolsos están contenidos en el subproyecto final aprobado, que forman parte de los documentos integrantes de este contrato, conforme a lo previsto en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Restitución de recursos**

La **ENTIDAD EJECUTORA**, aún en el caso de haber ejecutado una parte del monto de cofinanciamiento, queda obligada a restituir al **PNIPA** la totalidad del valor transferido por el mérito del presente contrato, en la moneda en que fue entregado y de acuerdo con las normas vigentes, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda este contrato por causas imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato y/o cuando realice actos indebidos que van contra la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Informes de la ejecución del subproyecto**

La **ENTIDAD EJECUTORA** debe presentar los siguientes informes durante la vida del subproyecto:

1. Informes Técnicos Financieros (ITF) sobre la ejecución física y financiera del subproyecto, utilizando los formatos establecidos por el Manual de Subproyectos y de acuerdo con el cronograma de hitos de cada subproyecto.
2. Informes Técnicos de productos y resultados de cada uno de sus componentes, del subproyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Subproyectos.





44

3. El Informe Final de Resultados, del subproyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Subproyectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Acompañamiento y supervisión**

El PNIPA tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

El PNIPA realiza el monitoreo y evaluación periódica con la finalidad de medir el nivel de calidad y cumplimiento de cada actividad o paso crítico programado durante la ejecución de los subproyectos. Dichas evaluaciones pueden realizarse a través de la verificación de las actividades cumplidas e indicadores registrados en el sistema informático del PNIPA o a través de visitas periódicas del PNIPA, ya sean estas programadas o no. Se realizarán con el propósito de evaluar los logros alcanzados con la ejecución del subproyecto.



El PNIPA realizará la evaluación final del subproyecto para evaluar los logros y el impacto alcanzado al término de su ejecución. Para lo cual se registrará a lo previsto en el Manual de Subproyecto.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá tener en cuenta que las auditorías del PNIPA incluyen al subproyecto materia del presente contrato y estas se rigen de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por el Sistema Nacional de Control a cargo de la Contraloría General de la República.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Coordinación y domicilio entre las partes**

La coordinación a nivel de decisión contractual se establecerá entre el representante legal de ENTIDAD EJECUTORA o su Apoderado, y el Director Ejecutivo del PNIPA o a quien se designe.



Las Partes declaran como sus domicilios para los efectos legales de este contrato, los mencionados en la introducción del presente. Cualquier cambio para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte, con diez (10) días calendario de anticipación. En tanto no se comuniquen el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, correo electrónico o comunicación escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Propiedad de bienes adquiridos**

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la ENTIDAD EJECUTORA, dentro del marco del presente Contrato, serán transferidos a la finalización de este a los miembros de la Alianza Estratégica, según los compromisos establecidos entre sus integrantes en el Convenio de Asociación en Participación, de corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Propiedad intelectual y cesión de derechos**

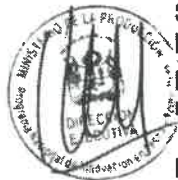
PNIPA respeta la propiedad intelectual de los productos y resultados que genere el subproyecto, conforme a lo previsto en las bases del concurso. Sin embargo, en la publicación, difusión y presentación de la información total o parcial del subproyecto, la

*Handwritten signature*





**ENTIDAD EJECUTORA** garantizará el reconocimiento de los créditos del **PNIPA** como cofinanciadora del subproyecto, para lo cual se ceñirá a lo dispuesto en el Manual de Subproyectos.



La **ENTIDAD EJECUTORA** proporcionará a **PNIPA** la información pertinente sobre los productos y resultados del subproyecto con fines de divulgación y sistematización requeridos para el cumplimiento de los objetivos del **PNIPA**.

Los monitores o miembros del **PNIPA** que tengan acceso a información generada en el marco de ejecución de los subproyectos, deberán suscribir un Acta de Confidencialidad, a fin de someterse a los lineamientos de confidencialidad allí descritos, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Subproyectos.



La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá ceder los derechos de autor y los derechos conexos de los cuales sea titular sobre los informes, investigaciones, información de métodos innovadores, datos procesados y estadísticas de monitoreo, producidos en la ejecución del subproyecto en virtud de este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor del **PNIPA**; de conformidad con la norma vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Implementación y seguimiento del contrato**

Para una adecuada implementación y seguimiento del contrato, se deberá tomar en consideración lo siguiente:



- a) Si, producto de la ejecución del subproyecto, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo por escrito pertinente se identifiquen y establezcan los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del subproyecto.
- b) En caso de que la ejecución del subproyecto sea insatisfactoria para el **PNIPA** (no redunde en los objetivos del Programa), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que la **ENTIDAD EJECUTORA** demuestre una estrategia de intervención satisfactoria para **PNIPA**.
- c) **PNIPA** tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar las actividades determinadas en el subproyecto y definir el método de contratación pertinente, de corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Resolución del contrato y cierre del subproyecto**

**PNIPA** podrá resolver este contrato a sola discreción o si sucede cualquiera de los eventos indicados en los literales siguientes. En dicha circunstancia, **PNIPA** enviará una notificación de resolución a la **ENTIDAD EJECUTORA** por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de resolución:

- a) Si la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsanara el incumplimiento de sus compromisos en virtud de este contrato dentro del plazo indicado.







PERÚ

Ministerio de la Producción



PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA

- b) Si el PNIPA determina que la ENTIDAD EJECUTORA o sus integrantes de la Alianza Estratégica han participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra los intereses del Programa y/o del Estado, incluso durante la fase previa a la ejecución del contrato.
- c) Si la ENTIDAD EJECUTORA transfiere o cede en todo o en parte la ejecución del subproyecto a un tercero.

El PNIPA deja a salvo el derecho de accionar legalmente contra la ENTIDAD EJECUTORA y los que resulten responsables por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

La resolución del contrato y el cierre por interrupción del subproyecto se efectuará siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Subproyectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Clausula arbitral**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este contrato y las normas del Código Civil.

La controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.

El laudo arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Naturaleza del contrato e intransferibilidad**

Este contrato es de naturaleza civil. Por tratarse de acto jurídico basado en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, no genera vínculo laboral, eventual o permanente, no admite reconocimiento de ningún tipo de beneficio social, previsional u otros conceptos, en el marco del financiamiento y ejecución del subproyecto objeto de este contrato.

Las partes dejan expresa constancia que la ENTIDAD EJECUTORA no podrá transferir este contrato, ni ninguna parte de este, sin el consentimiento previo del PNIPA.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Medidas anticorrupción**

La ENTIDAD EJECUTORA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Sea esto a través de una persona jurídica, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a la Alianza Estratégica.



Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Si el PNIPA determina que el personal y/o integrantes, subcontratistas, subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos vinculados a la ENTIDAD EJECUTORA han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir para la adjudicación de este contrato o en su ejecución, el PNIPA podrá rescindir o resolver el Contrato.



Para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones;
- (v) "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del PNIPA, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del PNIPA a inspeccionar y auditar, en caso corresponda.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato**


Las partes declaran que forman parte integrante del presente contrato, el Acta de Negociación, Convenio de Asociación en Participación, Expediente del subproyecto adjudicado, Sistema de Acompañamiento de Proyectos en Línea – SAPEL, Garantía de la ejecución del contrato (Carta fianza o cheque de gerencia de corresponder), Bases del Concurso PNIPA 2018-2019, Manual de Subproyectos. Complementariamente el PNIPA emitirá otros formatos y lineamientos para facilitar el cumplimiento con los objetivos del presente contrato.

Las Partes en señal de conformidad suscriben el presente contrato por duplicado el día 28 de noviembre de 2019.-

Por el PNIPA

Por la ENTIDAD EJECUTORA

  
JAVIER RAMÍREZ-GASTÓN ROE  
Director Ejecutivo del PNIPA

  
MANUEL ISAIAS VERA HERRERA  
Representante de la Entidad Ejecutora



OMR V

CONTRATO N°559-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS

Página 11 de 11







"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ACTA DE NEGOCIACIÓN DE SUBPROYECTO  
PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235**

**Para el subproyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ACUICOLA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGIÓN DE APURÍMAC".**

En la sede de la OMR V, de la ciudad de Cusco, con dirección sito en Urb. Santa Úrsula O-5 departamento de Cusco, a las 17:00 horas del día 27 de noviembre de 2019, en el marco del Concurso PNIPA 2018-2019, sesionaron los miembros del COMITÉ DE ADJUDICACIÓN en representación de la **UNIDAD EJECUTORA 005 "PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA"**, con RUC N° 20602172784, y domicilio legal en Av. Vasco Núñez de Balboa N° 271, distrito de Miraflores, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **CARLOS JAVIER RAMÍREZ-GASTÓN ROE**, identificado con DNI N° 07886188, designado mediante Resolución Ministerial N° 394-2017-PRODUCE de fecha 04 de septiembre de 2017; a quien en lo sucesivo se le denominará el "PNIPA"; y

La **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, ENTIDAD PROPONENTE (EP) que lidera la Alianza Estratégica (AE), con RUC: 20527760314 con domicilio legal sito en JR. JUAN FRANCISCO RAMOS NRO. 380 APURIMAC - ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS

Por el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA - PNIPA:**

- **LORENZO ALEJANDRO MINA VALDIVIA** DNI: 08385249 Cargo: Presidente del Comité de Adjudicación 9.
- **GIGIMA ROCIO ROSAS LEÓN**, DNI: 21559733, Cargo: Miembro del Comité de Adjudicación 9.
- **PIER ORLANDO MIRANDA DURAND** DNI: 16525930, Cargo: Miembro del Comité de Adjudicación 9.
- **VIVIANA VANESSA VALDIVIA VIZCARRA** DNI: 29659980 Cargo: Miembro del Comité de Adjudicación 9.

Por la **ENTIDAD PROPONENTE - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

- **Sr. MANUEL ISAIAS VERA HERRERA** DNI: 17839938, Cargo: Representante legal, según vigencia de poder actualizada.
- **ODILON CORREA CUBA**, DNI: 41564621, Cargo: Coordinador General del Subproyecto.

El presidente del Comité de Adjudicación inició la reunión reseñando las recomendaciones planteadas por los miembros del Panel de Evaluación Técnica-PET, así como las planteadas por el equipo del PNIPA los mismos que fueron remitidos para



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

su implementación a efectos de garantizar la mejor calidad para la ejecución del mencionado proyecto.

Al respecto, la EP a través del **Coordinador General ODILON CORREA CUBA** realizan una breve exposición del Subproyecto (SP), respecto: *El objeto, contexto de ejecución y beneficiarios.*

Acto seguido, la EP hace entrega de los siguientes documentos:

- Declaración Jurada-Desempeño
- Declaración Jurada-Alianza Estratégica
- Convenio de Asociación en participación (original debidamente firmado)
- Vigencia de poder
- DNI del Representante Legal

En tal sentido, debidamente acreditadas las partes antes señaladas, y habiendo cumplido con presentar con la documentación antes señalada, se procede a desarrollar la Agenda de la Sesión de Negociación.

La Agenda de la Sesión de Negociación, se procede a desarrollar:

- a) **Verificación de la representación legal de la Entidad Proponente:** En este acto se hizo presente el Sr. **MANUEL ISAIAS VERA HERRERA**, identificado con DNI N° 17839938, con Vigencia de Poder vigente y actualizada. El cual se cumple.
- b) **Revisión del levantamiento de observaciones/recomendaciones del PET** (Incorporación de las recomendaciones formuladas por los miembros del Panel de Evaluación Técnica.) **o se incorporan las recomendaciones formuladas por el Comité de Adjudicación**, que pueden ser (TECNICAS o FINANCIERAS) conforme al siguiente detalle:

Observaciones formuladas al sp	Estado de implementación
• Modificar información de los participantes.	• Se implementa observaciones.
• Modificar información de la metodología	• Se implementa observaciones.
• Ampliar duración del proyecto de 07 a 09 meses.	• Se implementa observaciones.
• Modificación del fin, descripción.	• Se implementa observaciones.
• Reajustar el presupuesto	• Se implementa observaciones.
• Modificación de los indicadores del marco lógico.	• Se implementa observaciones.

Se ha verificado que la EP ha cumplido con el levantamiento e implementación de observaciones antes señaladas, para tal efecto, dicha información se incorpora al expediente del SP para la ejecución del mismo.

- c) **Aprobación de los Documentos de Gestión**, ratificando los ajustes que se hayan realizado previo a la Sesión de Negociación, de corresponder en los siguientes (ANEXOS) documentos:



37

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- **Plan Operativo del subproyecto (PO)**, el cual luego de su revisión por el Comité de Adjudicación, queda aprobado.
- **Plan de adquisiciones y contrataciones (PAC)**, el cual luego de su revisión por el Comité de Adjudicación, queda aprobado.
- **Cronograma de hitos (CH) del subproyecto**. (el cual luego de su revisión por el Comité de Adjudicación, queda aprobado)
- **Cronograma de desembolsos (CD)**, el cual luego de su revisión por el Comité de Adjudicación, queda aprobado.

Se deja constancia que a la presente Acta se adjuntan como anexos los documentos arriba indicados que forman parte integrante de la versión final del Subproyecto.

- d) Revisión del **original del Convenio de Asociación en Participación**, se ha verificado que cumple con los requisitos y formato previsto en las Bases del Concurso 2018-2019, con lo cual queda aprobado.

Dejar expresamente que: La EP se compromete a tomar en consideración las indicaciones brindadas por el PNIPA a fin de asegurar los beneficios sociales o ambientales del subproyecto y prevenir conflictos sociales, daños ambientales, al patrimonio físico o cultural, o afectaciones a pueblos indígenas, que puedan generarse dentro del marco del desarrollo del subproyecto.

De igual manera, la EP deberá identificar en caso corresponda los impactos y afectaciones, así como los beneficios sociales y ambientales que se puedan generar dentro y durante el desarrollo del subproyecto e indicarlos de forma clara desde la elaboración de su Línea Base.

El CA, respecto a la "Duración, Financiamiento y Contrapartida", y su distribución en los hitos de los SP, podrán definir en la Negociación la periodicidad de cada hito, pudiendo ser el primer hito hasta seis (06) meses, teniendo en cuenta que: "Los subproyectos SEREX y SFOCA tendrán un plazo de ejecución máximo de hasta doce (12) meses".

El CA podrá incluir como acuerdo en esta Acta de Negociación o en Acta complementaria, la posibilidad de autorizar el inicio de actividades del SP con cargo al aporte de contraparte de la EE, siempre y cuando estos gastos sean elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Manual de SP.

La EP se compromete a brindar toda la información y documentación necesaria que se pueda requerir para la firma del contrato de Subproyecto adjudicado, durante el proceso de monitoreo y cierre del Subproyecto, de conformidad con los requerimientos del PNIPA y las Políticas operacionales activadas. Para la ejecución del SP se aplica la normativa prevista en el Manual de Subproyectos, Contrato de Subproyecto, Normativa del Banco Mundial.

La EP, se compromete a cumplir con lo previsto en las Bases del Concurso PNIPA 2018-2019, entre otros, luego de la firma del Contrato de Subproyecto Adjudicado, el titular de la EP (en calidad de Entidad Ejecutora – EE) debe cumplir en el plazo acordado en el acápite de "Acuerdos", los siguientes requerimientos: a) Abrir una cuenta corriente para uso exclusivo del Subproyecto, a la orden de la EE. b) Carta de fiscalización (cargo original presentado a la entidad bancaria) que permita al PNIPA acceder a la información de la cuenta del Subproyecto. c) Aporte de la EE. d) **Carta Fianza bancaria o cheque**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de gerencia emitida a favor del PNIPA por el 5% del monto del mayor hito a desembolsar por el PNIPA que asciende a S/ 2,838.45 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 45/100 soles, por un plazo adicional de 3 meses respecto al plazo estimado del término del Subproyecto.

Las partes, atendiendo a lo antes expuesto, en el marco del Concurso PNIPA 2018-2019, de común acuerdo proceden a formalizar los siguientes acuerdos:

**Acuerdos:**

1. El PNIPA adjudica el financiamiento y plazo para la ejecución del Subproyecto a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA (Líder de la Alianza Estratégica): UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS del Subproyecto: **PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000235** denominado: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ACUICOLA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGIÓN DE APURÍMAC".

Para tales efectos, las partes se comprometen:

- **EL MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE ESTE SUBPROYECTO** es de S/ 104,465.00 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles).
- **EL PRIMER DESEMBOLSO DEL PNIPA**, será de S/ 56,768.50 (Cincuenta y Seis con 00/100 soles)
- **La ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Subproyecto adjudicado, así como garantizar el total del **APORTE DE CONTRAPARTIDA** de la Alianza Estratégica, para la ejecución del Subproyecto, por la suma de S/ 21,070.00 (Veinte Un Mil Setenta con 00/100 soles).
- **DURACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO**, será de nueve (09) meses.

2. Las partes establecen los montos de aportes del financiamiento para la ejecución del Subproyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad		Aporte Monetario S/
<b>PNIPA</b>		S/ 83,395.00
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	S/ 21,070.00
<b>ENTIDAD ASOCIADA</b>	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.	S/ 0.00
<b>Monto total</b>		<b>S/ 104,465.00</b>





87

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3. La ENTIDAD EJECUTORA, debe cumplir con presentar en el **plazo no mayor a 05 días calendario**, la presentación de los siguientes requerimientos a la firma del Contrato de Subproyecto adjudicado:
  - a) **Abrir una cuenta corriente** en entidad bancaria de primer orden supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para uso exclusivo del Subproyecto, a la orden de la EE.
  - b) **Carta de fiscalización** (cargo original del formato alcanzo por el PNIPA, presentado a la entidad bancaria) que permita al PNIPA acceder a la información de la cuenta corriente del Subproyecto.
  - c) **Aporte de la Entidad Ejecutora**, para lo cual adjuntará el comprobante (documento idóneo) del depósito realizado en la cuenta bancaria del Subproyecto.
  - d) **Carta Fianza bancaria o cheque de gerencia emitida a favor del PNIPA por el 5% del monto del mayor hito a desembolsar por el PNIPA por un plazo adicional de 3 meses respecto al plazo estimado del término del Subproyecto.**
4. **Para cubrir los más altos estándares de calidad de los SP, durante este acto de negociación y en ejecución del SP, la ENTIDAD EJECUTORA queda facultada para realizar los ajustes/reformulaciones e implementación, previa aprobación por el respectivo Comité de Adjudicación y/o Oficina Macro Regional – OMR del PNIPA.**
5. La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a brindar toda la información y documentación necesaria que se pueda requerir para la firma del contrato de Subproyecto adjudicado, durante el proceso de monitoreo y cierre del Subproyecto, de conformidad con los requerimientos del PNIPA y las Políticas operacionales activadas.
6. La ENTIDAD EJECUTORA una vez que firme el Contrato de Subproyecto adjudicado, y pase a ser Entidad Ejecutora, se compromete a cumplir con el Manual de Subproyectos y las disposiciones que emita el PNIPA, y especialmente para las adquisiciones de bienes y servicios se debe previamente contar con la aprobación del Plan de Adquisiciones del Subproyecto y autorización de la Oficina Macro Regional – OMR del PNIPA, y de conformidad con la normativa aplicable del Banco Mundial.

El comité de adjudicación evaluó el estándar de calidad de la propuesta, determinando que ella es técnicamente viable y los objetivos son alcanzables con el desarrollo de la propuesta y la alianza estratégica reúne la especialización adecuada para el desarrollo de las actividades; asimismo, el equipo técnico cuenta con las capacidades suficientes para la transferencia tecnológica propuesta y finalmente el presupuesto se encuentra adecuadamente justificado en función a las actividades propuestas a desarrollar. horas del mismo día indicado en la parte de introducción.

Las partes, acordaron que la suscripción del Acta de Negociación es un requisito indispensable para la firma del contrato de adjudicación, de conformidad con lo previsto en las bases del **Concurso PNIPA 2018-2019**; sin embargo, reconocen que mediante Acta Complementara se pueden subsanar e incorporar elementos que no han sido lo suficientemente abordados en la sesión de negociación. Esta Acta forma parte integrante del Contrato.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En señal de conformidad, todas las partes suscribieron la presente siendo las 21:00 horas del día 27 del mes de noviembre de 2019.

 <p><b>Firma y sello del representante del PNIPA LORENZO ALEJANDRO MINA VALDIVIA DNI N° 08385249 Presidente del CA 9</b></p>	 <p><b>Firma y sello del representante de la EP MANUEL ISAIAS VERA HERRERA DNI N° 17839938 Representante Legal – (Presidente) UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</b></p>
 <p><b>Firma y sello del representante del PNIPA GIGIMA ROCIO ROSAS LEON DNI N° 21559733 Miembro CA 9</b></p>	 <p><b>Por la EP ODILON CORREA CUBA DNI N° 41564621 Coordinador General</b></p>
 <p><b>Firma y sello del representante del PNIPA PIER ORLANDO MIRANDA DURAND DNI N° 16525930 Miembro CA 9</b></p>	 <p><b>Firma y sello del representante del PNIPA VIVIANA VANESSA VALDIVIA VIZCARRA DNI N° 29659980 Miembro CA 9</b></p>